

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS EN FORMA DE PELETS DE MADERA PARA CALDERAS DE USO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el suministro de biocombustibles sólidos en forma de pélets de madera para calderas de uso en edificios públicos del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Las calderas a las que cabe suministrar el material son:

Descripción	Potencia	Ubicación	Fecha de instalación
Caldera Froling T4 150	150 kW	Polideportivo y piscina cubierta Av. Antic Regne de Valencia, s/n.	15 de marzo 2016
Caldera Froling P4 32	32 kW	Campo de fútbol Av. Ramón y Cajal, 11	15 de marzo 2016
Caldera Froling P1 10	10 kW	CIDE (centro de empleo y desarrollo) C/ José Mª Coll nº 8	15 de marzo 2016

El pellet de madera a suministrar, como combustible estandarizado bajo la especificación de la norma europea EN14961-2 es: *"Pelets de madera clase A1"*.

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nú. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente clasificación:

09111400 "Combustibles de madera".

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet, es la Alcaldía-Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y con lo establecido en este pliego.

CLAÚSULA CUARTA. Régimen Jurídico.

El contrato se califica de suministros y tiene carácter administrativo de conformidad con los artículos 9 y 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se rige por las normas jurídicas y los siguientes documentos:

- Por la Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos

públicos de obras, de suministros y de servicios (de ahora adelante Directiva 2004/18/CEE).

- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Por el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) en aquello que no se oponga a la TRLCSP.
- Por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, ambos de carácter contractual, de acuerdo con los artículos 115, 116 y 117 del TRLCSP.
- Por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable a causa de la falta de una norma contractual específica.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del contratante.

En cumplimiento de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante, el Ayuntamiento de Quart de Poblet, facilitará toda la documentación necesaria para concurrir a la licitación mediante su página web. www.quartdepoblet.es.

CLÁUSULA SEXTA. Precio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el importe de licitación asciende a la cantidad de **40.000 €/anuales** iva excluido.

A efectos de publicidad, el importe del contrato asciende a 160.000 € iva excluido, teniendo en cuenta el periodo de vigencia así como las eventuales prórrogas.

Todas las cuantías económicas del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso, se expresan sin IVA.

La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre la proposición económica ofertada.

Los precios ofertados no serán objeto de revisión, no considerándose, por tanto, necesario introducir una fórmula de revisión de precios a efectos del artículo 89.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración.

El contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización.

Dicho contrato podrá prorrogarse por 2 años más, año a año. La prórroga exigirá acuerdo expreso, previa solicitud del adjudicatario, con dos meses de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de las proposiciones. Lugar y plazo de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, el anuncio de licitación se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentaran, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en el Ayuntamiento de Quart de Poblet en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas).

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, que no podrá ser posterior al último día señalado en el pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la

documentación, ésta no será admitida en ningún caso. No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del Contrato, en orden decreciente de importancia así como su ponderación serán los siguientes. El total de valoración será la suma de todos ellos.

1. PRECIO DE LA OFERTA. BAJA ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

1.A .- Oferta económica (Baja sobre los precios base): Hasta 70 puntos

Los licitadores incluirán el % de baja sobre los precios base propuesta en el presente pliego. Esta baja será única y será la que se aplique a cada tramo y tipo de suministro del material (granel, sacos o big-bag).

Cada tramo corresponde con una cantidad de suministro y colocación e tolva, tal y como se especifica en el presente pliego:

Tramo	Suministro (Toneladas) Pelets de madera clase A1	€/Tn (sin iva)	€/Tn (i/ iva)
Tramo 1	3 Tn < 8 Tn	300	363
Tramo 2	Entre 8 Tn y 11 Tn	200	242

Excepcionalmente se podrán solicitar suministro en saco de 15 kg o Big-Bags:

Tramo	Suministro (Toneladas) Pelets de madera clase A1	€/Tn (sin iva)	€/Tn (i/ iva)
Tramo 1	> 1 Tn	250	302,50

En las proposiciones, la mejor oferta económica será aquella que presente el valor del precio más bajo (POP_{min Ln}), de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

A los efectos de este pliego la mesa de contratación apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que se encuentren en un 30 % por debajo de la media aritmética de los precios medios ponderados ofertada por la totalidad de licitadores, dándole en este apartado el valor de cero a las ofertas que se encuentren en dicha situación.

Cada una de las ofertas económicas se valorará mediante el criterio de proporcionalidad, aplicando a la puntuación máxima (70) el coeficiente resultante de dividir el valor del precio de la oferta correspondiente a la mejor oferta económica entre el ofertado por cada licitador.

La puntuación de cada proposición económica (VPO), para cada una de las ofertas será:

$$VPO = 70 * POP_{min} / POP$$

2. ENTREGA DEL SUMINISTRO. HASTA 20 PUNTOS:

1. VALOR DE PLAZO DE ENTREGA (VPE). HASTA 20 PUNTOS

Se entenderá como plazo de entrega (PE) el tiempo en días, que se realiza un pedido en firme hasta que se entrega en el destino indicado por el organismo adherido.

Obtendrá la mejor puntuación por plazo de entrega aquel que oferte el plazo más corto (PE_{min}), siendo el resto valorados de forma proporcional a éste.

$$VPE = 20 * PE_{min} / PE_i$$

3.- PRESENCIA EN LA PROVINCIA DE VALENCIA. HASTA 5 PUNTOS:

Los licitadores incluirán, el número de centros de trabajo de que disponen y la ubicación de los mismos desde los que son capaces de prestar alguno de los servicios descritos, cumplimentando, para ello, el modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares. Los centros de trabajo que se valorarán serán los propios y los que sean idóneos para el cumplimiento del presente contrato.

Se desglosará el número total diferenciando aquellos centros de trabajo que se ubiquen en la provincia de Valencia, de entre los que se encuentren fuera de ella.

Así,

- El número de centros de trabajo de que disponen en la provincia de Valencia desde donde se pueden prestar los servicios ofertados.

- El número de centros de trabajo de que disponen fuera de la provincia de Valencia se computarán multiplicando por el coeficiente 0,10.

Por tanto, los centros de trabajo ofertados se hallarán del siguiente modo:

$$VOC = (VOPV * 4,5) + (VOPF * 0,1) \text{ (hasta un máximo de 5 puntos)}$$

Donde:

VOC = Volumen de centros de trabajo ofertados.

VOPV = Número de centros de trabajo que se ubican en la provincia de Valencia

VOPF= Número de centros de trabajo que se ubican fuera de la provincia de Valencia

Se considera la mejor oferta aquella que sume más puntos, otorgándole la máxima puntuación del apartado y la valoración del resto serán proporcionales a ésta.

4.- ASEGURAMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO. HASTA 5 PUNTOS:

Además de ser requisito la calidad del producto suministrado (artículo 6 del pliego de prescripciones técnicas), se valorará el aseguramiento y calidad del servicio.

Será valorable:

1. Disponer de un camión cisterna con báscula (preceptivamente calibrada y certificada) incorporada al camión. La presión del aire de vertido no será superior a 1,5 Kg/cm² con el fin de no dañar el pelets. Hasta 2,50 puntos

2. Tener posibilidades de servicio en caso de avería del transporte habitual del servicio, mediante camiones similares o transporte alternativo. Hasta 2,50 puntos.

Si en atención a la puntuación obtenida es necesario proceder a desempatar considerando aquella que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados, siguiendo el orden aquí establecido.

1. Oferta económica
2. Aseguramiento y calidad del servicio.
3. Presencia en la provincia de Valencia

No obstante las condiciones presentadas en las ofertas para la participación en el procedimiento de conclusión del presente contrato, en los procedimientos de adjudicación de los contratos derivados del mismo, los proveedores, ofrecerán en régimen de concurrencia y competencia, y en relación con los pedidos concretos de artículos, lugares geográficos de destinación y cantidad determinada, las condiciones concretas de aquellos términos definidos en el contrato y susceptibles de mejora, tales como la garantía técnica, el plazo de entrega y aquellas condiciones que habiendo sido consideradas para la adjudicación del contrato no hayan sido totalmente fijadas o, estando referidas a las especificaciones concretas del objeto del contrato, no hayan sido tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.]

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Quienes deseen tomar parte en la contratación deberán presentar la documentación en tres sobres cerrados y bajo el título: **“Suministro de biocombustibles sólidos en forma de pélets de madera, para calderas de uso en edificios públicos del Ayuntamiento de Quart de Poblet”** con la siguiente documentación:

SOBRE A: Documentación administrativa.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
- Poder bastanteado por el Secretario de la corporación, que acredite la representación que, en su caso, ostente.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma descrita a continuación:

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de que uno o varios licitadores concurrieran con el compromiso de constituir una sociedad, que se subrogará como concesionaria en la posición de la adjudicataria, se presentará por los licitadores un escrito que consista en una relación de los futuros promotores o partícipes de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad concesionaria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el periodo de licitación.

2.-Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera de acuerdo con lo previsto en el art. 75 mediante volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres.

3.-Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional de acuerdo con lo previsto en el art. 77 relación de los principales suministros análogos al objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano correspondiente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.- Declaración jurada de la persona firmante de la proposición acreditativa de que ni él ni la empresa se hallan incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstas en el art.60 del TRLCSP

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **MODELO 1.**

5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE B. Proposición económica y relativa a criterios cuantificables matemáticamente. ANEXO II.

En este sobre se incluirán la calidad de las características y parámetros que se determinan en la cláusula 9 del presente pliego así como la proposición económica, justificando mediante documentación acreditativa los apartados de presencia en la provincia de Valencia y medios materiales para el aseguramiento y calidad del servicio.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la proposición deberá indicarse, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

No se aceptará ninguna proposición económica con tachaduras, rasgadas y enmendaduras.

La inclusión en el sobre N° 1 "Documentación administrativa", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a CARMEN MARTÍNEZ RAMÍREZ, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcaldesa del Ayuntamiento).
- D. BARTOLOMÉ NOFUENTES LÓPEZ, Vocal (Concejal de Hacienda del Ayuntamiento).
- D. JOSE LLAVATA GASCÓN, Vocal (Secretario del Ayuntamiento).
 - D. JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL, Vocal (Interventor del Ayuntamiento).
- D^a PILAR SORIANO ABAD, (funcionaria adscrita al Departamento de Secretaría), que actuará como secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las Proposiciones y Adjudicación.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión pública, el tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; salvo que sea sábado, en este caso se procederá a la calificación el primer día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, y en el mismo acto, se procederá a la apertura y examen del sobre B de "Proposición económica y criterios cuantificables matemáticamente".

Dicha documentación se remitirá al Técnico Responsable para valoración de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al último párrafo del artículo 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantías Exigidas

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, referido a una anualidad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.
 - d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP la garantía definitiva se podrá también retener en el precio de las facturas que presenten como resultado de la ejecución del servicio contratado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el plazo de tres meses siguientes a la finalización del contrato, previos los informes favorables emitidos, tanto por la Intervención de Fondos, de que no existen obligaciones pendientes de carácter económico, como por el Jefe de Servicio, como responsable del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso o en su caso,

desde la resolución de éste, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones.

A) Obligaciones del Contratista:

a.1) Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, tendrá como principales obligaciones las establecidas en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas.

a.2) El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá satisfacer los gastos de anuncios en Boletines Oficiales en cuanto a la licitación y adjudicación del contrato.

B) Obligaciones de la Administración

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del suministro en las condiciones adecuadas.

Hacer efectivo el precio que corresponda al contratista por el suministro reservando consignación en la partida 342/22103 y 241/22100 del presupuesto general 2017.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato a D^a Rosa Caro Juárez encargada de las operaciones de coordinación, siendo D. Vicente Tomás Nohales encargado de la supervisión del suministro de pellets de las calderas ubicadas en Polideportivo y piscina cubierta sita en Av. Antic Regne de Valencia s/nº y Campo de fútbol sita en Av. Ramón y Cajal, 11 y D. Rafa Ajenjo, Técnico de Promoción Económica de la caldera ubicada en el CIDE C/ Jose M^a Coll, nº 8.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Atendiendo a la finalidad última del contrato, que consiste en ofrecer el mejor suministro con la mejor calidad técnicas y características, si durante la vigencia del contrato los proveedores comercializan nuevos artículos de fabricación que sustituyan o mejoren en calidad y/o precio las que han sido seleccionadas, a solicitud de la empresa o por iniciativa propia podrá autorizar la sustitución de unos por otros e incorporarla al contrato. En este sentido cabe señalar que en cualquier caso deberá darse cumplimiento tanto a las características técnicas esenciales, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas como a aquellas otras que siendo objeto de valoración se hayan ofertado en la licitación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el TRLCSP.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Independientemente de lo anterior, y en todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados con un importe de 20.000 euros.

Quart de Poblet a 8 de mayo de 2017

La alcaldesa,

El secretario,



Carmen Martínez Ramírez



José Llavata Gascón

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del “**Suministro de biocombustibles sólidos en forma pélets de madera, para calderas de uso en edificios públicos del Ayuntamiento de Quart de Poblet**”.

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y Firma _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en....., c/, y D.N.I....., en nombre propio (o en representación de...) se compromete a ejecutar el contrato del **Suministro de biocombustibles sólidos en forma pélets de madera, para calderas de uso en edificios públicos del Ayuntamiento de Quart de Poblet**” por importe de € mas € correspondientes al de IVA, lo que hace un total de anuales.

Lugar, fecha y firma del licitador

Habrà que adjuntar ademàs, los criterios establecidos en la cláusula novena del presente pliego.